

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00156 - 00

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK S.A.** en contra de **RAFAEL MINELLI FARRAO**, en los siguientes términos:

Pagaré No. 02-01703234-03

1. Obligación No. 180918255245

1.1. Por la suma de \$94.863.481 por concepto de «*capital*» de la obligación número 180918255245 contenida en el título valor base de la ejecución exigible el 10/12/2020.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11/12/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.3. Por la suma de \$4.616.073 por concepto de intereses remuneratorios de la obligación 180918255245 contenida en el título valor base de la ejecución, liquidados desde el 25/09/2019 hasta el 10/12/2020.

2. Obligación No. 5158160000000472

2.1. Por la suma de \$34.673 por concepto de «*capital*» de la obligación número 5158160000000472 contenida en el título valor base de la ejecución exigible el 10/12/2020.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11/12/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

2.3. Por la suma de \$177.005 por concepto de intereses remuneratorios de la obligación 5158160000000472 contenida en el título valor base de la ejecución.

3. Obligación No. 5120670001177165

3.1. Por la suma de \$5.887.935 por concepto de «*capital*» de la obligación número 5120670001177165 contenida en el título valor base de la ejecución exigible el 10/12/2020.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11/12/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

3.3. Por la suma de \$331.950 por concepto de intereses remuneratorios de la obligación 5120670001177165 contenida en el título valor base de la ejecución.

4. Obligación No. 4222740000617618

4.1. Por la suma de \$825.021 por concepto de «*capital*» de la obligación número 4222740000617618 contenida en el título valor base de la ejecución exigible el 10/12/2020.

4.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11/12/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

4.3. Por la suma de \$136.767 por concepto de intereses remuneratorios de la obligación 4222740000617618 contenida en el título valor base de la ejecución.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

Estado No.14 del 22/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8c4e493f21d973595ac6472e69aaa4db3ae7ade13b87c95e127eece77
97a11f**

Documento generado en 21/04/2021 05:00:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**